



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Departamento Provincial de Aguas, que se arbitren los medios técnicos y financieros para ampliar la planta potabilizadora de agua, que garantice al municipio de Río Colorado 280 m<sup>3</sup>/hora.

Artículo 2°.- Al Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO) y a la Secretaría de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable de la Nación, para que se sancione a los responsables de la contaminación con hidrocarburos del agua del río Colorado y gestionen ante quien corresponda, el resarcimiento económico por el perjuicio ocasionado a los habitantes de esta localidad.

Artículo 3°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 195/1997**